



Arauca, Arauca, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00440-00
DEMANDANTE: BARBARA MOSQUERA CAMPO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA.

Visto el informe que antecede a (fl, 128 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará de forma concentrada con los procesos de radicados No, **001-2016-00441-00; 001-2016-00290** que se encuentra en la misma etapa, para el día 06 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial se celebrará de forma concentrada con los No. de proceso **No, 001-2016-00441-00; 001-2016-00290**, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación del **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en calidad de demandado, obrante a (Fl, 68 del C1), se reconocerá personería a la Dra. **KATERINE IMBETH QUENZA**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme a las facultades a ella concedida visto a fl, 68 del C1.

Ante la petición presentada por el apoderado de la parte demandante visto a fl, 57 del C1, el despacho se abstendrá de conceder en esta etapa del proceso tal solicitud, el cual quedará supeditado se exponga por parte del solicitante las razones más claras en la celebración de la audiencia inicial si así lo conviene.

¹ Folio, 53 de este cuaderno.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, que se celebrará de forma concentrada con el proceso **No, 001-2016-00441-00; 001-2016-00290**, ya que se encuentra en la misma etapa, para el día para el **día 6 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **KATERINE IMBETH QUENZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.291 y Portadora de Tarjeta Profesional No. 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 68 del C1).

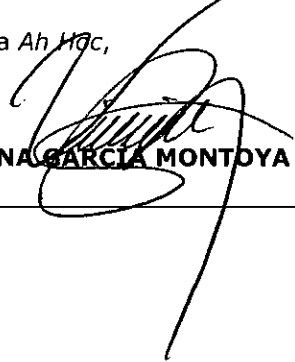
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 072 de fecha 03 de julio de 2018.

La Secretaria *Ad Hoc*,


VIVIANA GARCÍA MONTOYA